

Circular nº 7/2005

Barcelona, 12 de mayo de 2005

Licencia ambiental: aprobado el Plan para que las empresas se adecuen antes de diciembre de 2006

A partir del 1 de abril de 2005 ha entrado en vigor el Plan gradual de adecuación de las actividades existentes en la Ley 3/1998 de la intervención integral de la Administración ambiental

Empresas afectadas: Las actividades existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley 3/1998 (anexo I y II) y que no dispongan de la autorización o licencia ambiental.

Para las actividades del anexo III, de competencia municipal, hay que ver lo que establece la ordenanza municipal correspondiente. Puede haber diferencias de procedimiento y de requerimientos entre los diferentes municipios, incluso para el mismo tipo de actividad.

En el anexo II.2 (actividades sometidas al régimen de licencia ambiental), se incluyen, punto 12.28.a/ **las actividades recreativas, excepto las de restauración**, de acuerdo con el catálogo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos sometidos a la Llei 10/1990.

En el anexo III (actividades sometidas al régimen de comunicación), se incluyen, punto 12.28.b/ **las actividades recreativas de restauración**, de acuerdo con el catálogo de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos sometidos a la Llei 10/1990.

El órgano administrativo competente en ambas actividades recreativas es el Ayuntamiento correspondiente.

El Ayuntamiento deberá notificar, al titular de la actividad, la resolución por la que se le requiere a solicitar la licencia ambiental. En el caso de que en fecha 1 de octubre de 2005 la persona titular de una actividad que se ha de adecuar a la Ley no haya recibido el requerimiento se entiende que ha de presentarla antes del 1 de julio de 2006.

No presentar la solicitud junto con la documentación correspondiente dentro del plazo fijado, o presentar una documentación insuficiente sin haberla corregido en el plazo otorgado, puede comportar la imposición de sanciones de hasta 6.000€, así como la clausura de la actividad en caso de acumulación de más de 3 multas coercitivas.

Para más información restamos a su disposición y entretanto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Susana Murciano Mena
Directora